



BOLETÍN TRIBUTARIO - 059/26

ACTUALIDAD JURISPRUDENCIAL

CORTE CONSTITUCIONAL DECLARA INEXEQUIBLE DECRETO 1390 DE 2025 - EMERGENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Fuente: Diario El Tiempo - página web

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 014/26, nos permitimos transcribir la noticia publicada por el Diario El Tiempo en su página web:

“Como se esperaba y en concordancia con la suspensión provisional – decidida en enero – de la emergencia económica decretada por el presidente Gustavo Petro en diciembre pasado, la Sala Plena de la Corte Constitucional tumbó definitivamente este estado de excepción.

La votación fue 6-2, con salvamentos parciales de los magistrados Vladimir Fernández y Héctor Carvajal, ambos ternados por el presidente Gustavo Petro.

Para la mayoría de la Corte, no había justificación para acudir a este estado de excepción, previsto por la Constitución únicamente para circunstancias extraordinarias.

El Gobierno apeló ocho razones, entre ellas el hundimiento de la reforma tributaria. Según la decisión de la Sala, ninguno de los argumentos se ajustaba a la característica de hecho sobreviniente. En consecuencia, se caen todos los impuestos decretados por el Ejecutivo al amparo de la emergencia.

La decisión no afecta la vigencia de la nueva emergencia económica, decretada el 11 de febrero pasado, para atender la emergencia provocada por la ola invernal atípica en ocho departamentos. Este expediente sigue en estudio y su ponente es el magistrado Miguel Polo Rosero.

Es la primera vez en este Gobierno que se tumba en su totalidad un decreto de este tipo, luego de que la emergencia económica, social y ecológica en La Guajira, así como la conmoción interior decretada por la crisis de orden público en el Catatumbo, fueran salvadas parcialmente.



Esta emergencia fue proferida en plena vacancia judicial, lo que le permitió al Gobierno un periodo de recaudo de impuestos que superó el billón de pesos sobre los que ahora, con la sentencia de la Corte, hay incertidumbre por la manera como se devolverá la plata a los contribuyentes.

Los decretos de impuestos 1474 de 2025 y 044 de 2026 continuarán sin producir efectos hasta que la Sala decida sobre su legalidad.

"La Corte encontró que siete de los ocho hechos invocados no acreditaron el carácter sobreviniente, extraordinario e imprevisible que exige la Constitución para habilitar el ejercicio de facultades excepcionales. Por el contrario, a juicio de la Corte, la mayoría de las circunstancias alegadas corresponden a situaciones estructurales, persistentes y previsibles que deben ser atendidas a través de los mecanismos ordinarios de política pública, fiscal y presupuestal", aseguró en declaración Carlos Camargo, el magistrado ponente.

Adicionalmente, resaltó que uno de los hechos no cumplió el juicio de identidad, al estar relacionado con otro estado de excepción, como lo es la conmoción interior". (Subrayados fuera de texto).

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

**FAO
09 de abril de 2026**